

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LI LIMA 17 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 019
""""""""""

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

Visto el Oficio N° 128/VA-UNI de fecha 08 de febrero de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, por el que presenta la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería";

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, informa que la Comisión en sesión 05-2016 del 08 de febrero de 2016, acordó recomendar al Consejo Universitario aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería" elaborado por la Sub Comisión, que tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento generales para el otorgamiento del otorgamiento del grado académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 04 del 16 de marzo del 2016, luego del debate y precisiones efectuados por sus miembros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de IV Capítulos, 40 artículos, 02 Disposiciones Transitorias, 04 Disposiciones Finales y 06 anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad. Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



Armando B. Franco
ING. ARMANDO BÁLTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado
DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

Resolución Rectoral N.º 371

Lima, 17 MAR 2016

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del Reglamento

Art. 1º Es objeto del presente Reglamento establecer normas y procedimientos generales para el otorgamiento del grado académico de bachiller y título profesional.

Del grado académico de bachiller y del título profesional

Art. 2º La Universidad otorga a nombre de la Nación y a propuesta de las Facultades, el grado académico de bachiller y el título profesional de ingeniero, arquitecto o licenciado.

Del procedimiento

Art. 3º El Consejo de Facultad aprueba el grado académico de bachiller y el título profesional de los egresados que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado Académico para su revisión por la Comisión Académica.

Art. 4º El Consejo Universitario, con el dictamen favorable de la Comisión Académica, confiere los grados académicos y los títulos profesionales.

Art. 5º Los expedientes aprobados por el Consejo Universitario son remitidos a Secretaría General para la emisión de las Resoluciones Rectorales y los diplomas correspondientes, los cuales son firmados por el Rector, el Decano de la Facultad respectiva y el Secretario General.

Resolución Rectoral N.º 371

Lima, 17 MAR 2016

De las tarifas

- Art. 6º El Consejo Universitario aprueba las tarifas de graduación y titulación profesional. Los pagos deben ser efectuados en la Unidad de Tesorería de la Universidad. Una vez efectuado el pago correspondiente, no procede su devolución ni sustitución por otros conceptos de pago, bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

De las funciones

- Art. 7º Cada Facultad nombrará una comisión de Grados y Títulos encargada de organizar, coordinar y evaluar el proceso de graduación y titulación profesional; dar conformidad al plan de tesis y llevar el registro de los mismos.

De los integrantes

- Art. 8º La Comisión estará conformada por los Directores de las Escuelas Profesionales y un profesor principal o asociado designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

En las Facultades donde exista una sola Escuela Profesional, la Comisión estará conformada por el Director de la Escuela Profesional y dos profesores en las categorías de principal o asociado, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

La Comisión será presidida por un Director de Escuela Profesional, designada por el Decano.

CAPÍTULO III DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Del trámite

- Art. 9º El alumno que hubiese concluido satisfactoriamente su plan de estudios, aprobando un trabajo de investigación y demostrar el conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia el inglés o lengua nativa), solicitará al Decano se le otorgue el grado académico de bachiller.

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

Art. 10° El trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller podría estar relacionado con los trabajos de pre-investigación de los cursos correspondientes al Plan de Estudios.

Requisitos

Art. 11° Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller:

- a) Haber concluido el Plan de Estudios respectivo en la Escuela Profesional correspondiente y tener la condición de egresado en la Universidad Nacional de Ingeniería;
- b) Haber aprobado un trabajo de investigación;
- c) Tener el conocimiento básico de un idioma extranjero o lengua nativa, mediante la traducción de un documento al idioma español de mínimo dos (02) páginas. La evaluación de la traducción del documento comprenderá la parte escrita y oral, y la Certificación correspondiente contemplando el promedio de ambas evaluaciones, deberá ser a través del Centro de Idiomas de la UNI, indicado si el alumno aprobó;
- d) No estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la Universidad;
- e) Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas con la Universidad durante el periodo de estudio;
- f) Efectuar los pagos correspondientes al proceso de obtención del bachillerato; y
- g) Cumplir las disposiciones complementarias establecidas por la Facultad.

Del trabajo de investigación

Art. 12° El trabajo de investigación:

- a) Podrá ser elaborado y sustentado por un máximo de dos (02) estudiantes; excepcionalmente podrán ser tres (03) estudiantes si son de por lo menos dos (02) escuelas profesionales diferentes.
- b) Podrá ser presentado y sustentado a partir del noveno ciclo académico. El (o los) alumnos deben haber aprobado todos los cursos hasta el octavo ciclo y haber presentado el plan de investigación aprobado por un asesor.
- c) La vigencia máxima del plan de investigación será de dos (02) años a partir de la fecha de presentación ante la escuela profesional correspondiente.
- d) El Asesor podrá ser propuesto por el estudiante entre los profesores de las escuelas profesionales que son especialistas en el tema de investigación o que tienen experiencia profesional sobre el tema y designado por la Comisión de Grados y Títulos.
- e) Para la sustentación del trabajo de investigación, el jurado estará conformado por un (01) especialista, el asesor y el Director de Escuela Profesional correspondiente o su representante quien lo presida. En el caso de ser el trabajo de investigación multidisciplinario, el jurado estará conformado por

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

dos (02) o tres (03) especialista según la naturaleza del trabajo. El o los especialistas serán designados por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad o de las Facultades a las cuales pertenecen los estudiantes.

- f) Se presentará en un documento de no menor de cincuenta (50) páginas.

CAPÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL

Modalidades de titulación

- Art. 13° Son modalidades para obtener el título profesional:
- Tesis. Presentación, sustentación y aprobación de la tesis.
 - Trabajo de Suficiencia Profesional para aquellas Escuelas Profesionales que estén Acreditadas.
- Art. 14° La tesis constituye:
- Un trabajo de investigación científica o aplicada en la especialidad; de carácter original, donde se aplique los conocimientos adquiridos en su formación profesional y otros complementarios.
 - La tesis deberá ser redactada en un documento que será aprobado por un jurado calificador.
- Art. 15° La tesis o el trabajo de suficiencia profesional es de carácter individual.

Requisitos

- Art. 16° Son requisitos para obtener el título profesional:
- Haber obtenido el grado académico de bachiller de la Universidad Nacional de Ingeniería;
 - No estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la Universidad;
 - Efectuar los pagos correspondientes;
 - Sustentar y aprobar la tesis o el trabajo de suficiencia profesional; y
 - Cumplir las disposiciones complementarias que establezca la Facultad.

Duración del proceso de titulación

- Art. 17° La Comisión de Grados y Títulos elevará al Decano los expedientes de titulación aprobados, para su oficialización, dándose con este acto inicio al proceso de titulación.

Resolución Rectoral N.º **371**

Lima, **17 MAR 2016**

- Art. 18° El bachiller dispondrá del siguiente plazo para presentar y sustentar su tesis o trabajo de suficiencia profesional:
- Dos (02) años a partir de la oficialización de su plan de tesis, o
 - Un (01) año a partir de la oficialización de su plan de trabajo de suficiencia profesional.

Presentará la documentación exigida para la sustentación treinta (30) días antes de dicho acto.

- Art. 19° Excepcionalmente, el Decano, con la recomendación de la Comisión de Grados y Títulos, podrá ampliar los plazos establecidos, sin costo, hasta por un (01) año para la tesis y seis (06) meses para los trabajos de suficiencia profesional, a solicitud del interesado. Vencido dicho plazo se dará por concluido el proceso, pudiendo el bachiller reiniciar el proceso, pagando las tarifas correspondientes.

Del jurado

- Art. 20° El Jurado es el órgano colegiado ante el cual el bachiller sustentará la tesis o el trabajo de suficiencia profesional.

El Jurado estará conformado por un profesor principal, quien lo presidirá; por el asesor y un especialista en el tema de tesis o del trabajo de suficiencia profesional. Los miembros del Jurado son designados por el Decano a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos.

- Art. 21° El Asesor es el encargado de aprobar el plan de tesis o el plan del informe del trabajo de suficiencia profesional, el mismo que deberá ser refrendado por el director de la escuela profesional correspondiente. Asimismo el asesor deberá orientar y supervisar el desarrollo de la tesis o del informe y dar su conformidad para la sustentación. Es un profesor ordinario o extraordinario o contratado con experiencia profesional o con investigaciones en el tema, quien podrá ser propuesto por el estudiante o egresado o designado por la Comisión de Grados y Títulos.

- Art. 22° El Especialista revisa y evalúa la tesis o el informe. Será un profesor ordinario o extraordinario con experiencia profesional o con investigaciones en el tema; excepcionalmente, podrá ser un profesor con más de cinco (05) años de experiencia profesional.

- Art. 23° El plazo que disponen, el asesor para dar su conformidad y el especialista para revisar y evaluar la tesis o el informe, es de veinte (20) días después de haber recibido el ejemplar. En caso que no hubiese respuesta por el asesor o especialista en el plazo estipulado, se considerará aprobado por quien incumplió.

Resolución Rectoral N.º **371**

Lima, **17 MAR 2016**

De la sustentación

- Art. 24° Durante la sustentación de la tesis o del informe, el bachiller expondrá sucintamente su trabajo en acto público, durante un tiempo no mayor de 40 minutos.
- Concluida la exposición el Jurado formulará los comentarios y las preguntas correspondientes.
- Art. 25° Si a criterio del Jurado la sustentación no fuese satisfactoria, se suspenderá el acto, concediéndose al bachiller por única vez, un plazo máximo de dos (02) meses para subsanar las observaciones formuladas. Vencido este plazo, se reanudará el acto de sustentación.
- Art. 26° La decisión del Jurado es inapelable.
- Art. 27° El lugar, la fecha y la hora de la sustentación serán publicados en la Facultad con no menos de dos (02) días de anticipación.

De la aprobación

- Art. 28° La aprobación de la sustentación será por consenso. Son menciones o calificaciones: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 16, 17 y 18 y Aprobado, 13 a 15.
- La calificación constará en un Acta en tres (03) ejemplares, que serán firmadas por los miembros del Jurado.
- Art. 29° La desaprobación anulará la sustentación pública de la tesis o del trabajo de suficiencia, pudiendo el bachiller sustentar nuevamente por una sola vez más en la misma modalidad hasta un máximo seis (06) meses desde la desaprobación. En el caso de ser nuevamente desaprobado o excediera el plazo indicado, el bachiller podrá iniciar todo el proceso realizando los pagos correspondientes.
- Art. 30° En el libro de Actas de Títulos Profesionales obrante en cada Facultad, se registrará todo acto de titulación.

De la titulación por Tesis

- Art. 31° Podrá optar por esta modalidad el egresado o estudiante de los dos (02) últimos ciclos que inscriba su tema de tesis ante la Comisión de Grados y Títulos.

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

Art. 32° Los ítems referenciales en la formulación del plan de tesis y la tesis son:

Plan de tesis: título, antecedentes referenciales, planteamiento de la realidad problemática, objetivos (general y específicos), hipótesis (general y específicas), marco teórico, cronograma de trabajo y bibliografía.

Tesis: título; antecedentes referenciales; planteamiento de la realidad problemática; objetivos (general y específicos); hipótesis (general y específicas); marco teórico; cálculos, y/o aplicaciones y obtención de resultados; análisis de resultados y contrastación de hipótesis; conclusiones; recomendaciones; bibliografía y anexos.

Art. 33° La tesis se presentará en cuatro (04) ejemplares de no menos de setenta (70) páginas cada uno.

Art. 34° La Facultad publicará en forma permanente las líneas de investigación y los temas de tesis, proporcionando al interesado la información necesaria.

De la titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 35° Podrá optar por esta modalidad el bachiller que haya acumulado tres (03) años como mínimo en labores propias de su especialidad, a partir de la obtención del grado de bachiller.

Art. 36° A la inscripción, el bachiller presentará a la Facultad el resumen ejecutivo documentado de su experiencia laboral en la especialidad.

Art. 37° El resumen ejecutivo contendrá:

- a) Las actividades desarrolladas en las diferentes instituciones en las que laboró, indicando los cargos y responsabilidades asumidas;
- b) Una relación documentada y descriptiva de los trabajos desarrollados dentro de su actividad laboral en orden de importancia, indicando el tiempo y el grado de participación; y
- c) La especificación de los períodos y las fechas en que laboró.
- d) La estructura del trabajo de suficiencia profesional deberá ser como se indica en el artículo 32°.

Art. 38° El expediente será evaluado por la Comisión de Grados y Títulos. De ser favorable la evaluación, la Comisión seleccionará el o los temas a desarrollar y designará un asesor. El asesor también podría ser propuesto por el bachiller.

Resolución Rectoral N.º 371

Lima, 17 MAR 2016

- Art. 39° El informe del trabajo de suficiencia profesional abarcará los conocimientos adquiridos durante su ejercicio profesional y estructurado dentro de un marco teórico que sustente el trabajo desarrollado.
- Art. 40° El informe de trabajo de suficiencia profesional se presentará en cuatro (04) ejemplares de no menos de setenta (70) páginas cada uno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: Los bachilleres que a la aprobación del presente reglamento estuviesen en proceso de titulación continuarán con el proceso hasta su culminación dentro de los plazos previstos, no excediéndose en cualquier caso a los dos (02) años.
- SEGUNDA: El presente reglamento para obtener el grado de bachiller se aplicará en toda su extensión a los alumnos que ingresaron a partir del examen de admisión 2014 - 2.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: Quedan derogados todos los reglamentos, normas y otros dispositivos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.
- SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "Gaceta", órgano oficial de la Universidad.
- TERCERA: Se normarán las características del documento de investigación para la obtención del grado de bachiller y los correspondientes al título profesional.
- CUARTA: Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento relacionado con el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional debe ser resuelto por la comisión de grados y títulos de la Facultad.

Resolución Rectoral N° **371**

Lima, **17 MAR 2016**

ANEXOS

ANEXO 1

Color del empastado de volúmenes:

- a) Para el Grado de Bachiller el color será azul marino.
- b) Para el Título Profesional el color será granate (color distintivo de la UNI).

ANEXO 2

Las letras en la tapa del empastado deberán ser de color dorado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para trabajo de investigación (del bachillerato) el contenido deberá ser:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

FACULTAD DE

ESCUELA PROFESIONAL DE



Resolución Rectoral N° **371**

Lima, **17 MAR 2016**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DEL BACHILLERATO)

“.....título.....”

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS CON
MENCIÓN EN**

ELABORADO POR

.....

ASESOR

.....

LIMA – PERÚ

20...

Resolución Rectoral N° 371

Lima, 17 MAR 2016

- b) Para la tesis o trabajo de suficiencia profesional (Título Profesional) el contenido deberá ser:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

FACULTAD DE



TESIS (O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, PARA TÍTULO PROFESIONAL)

“.....título.....”

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ELABORADO POR

.....

ASESOR

.....

LIMA – PERÚ

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

ANEXO 3

La Carátula del interior del empaste debe ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el trabajo de investigación (del Bachillerato), debe contener lo indicado en el inciso a) del anexo 2.
- b) Para la tesis o trabajo de suficiencia profesional (Título Profesional), debe contener lo indicado en el inciso b) del anexo 2.

ANEXO 4: EL MODELO DE PRESENTACIÓN DE LOMO DEL EMPASTADO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DEL BACHILLERATO) Y DE LA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (PARA TÍTULO PROFESIONAL) DEBERA SER DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



ANEXO 5

CUERPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DEL BACHILLERATO) Y DE LA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (PARA TÍTULO PROFESIONAL)

Resolución Rectoral No. 371

Lima, 17 MAR 2016

Debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ DEDICATORIA
- ✓ AGRADECIMIENTO
- ✓ RESUMEN
- ✓ ABSTRACT
- ✓ PRÓLOGO
- ✓ ÍNDICE
 - CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN
 - Generalidades
 - Problemática (realidad problemática)
 - Objetivos (general y específicos)
 - Hipótesis (general y específicas), si lo considera necesario
 - CAPÍTULO II. FUNDAMENTO TEÓRICO
 - CAPÍTULO III.
 - CAPÍTULO IV
 - ...
 - CONCLUSIONES
 - RECOMENDACIONES
 - REFERENCIAS BILIOGRAFICAS
 - ANEXOS

ANEXO 6

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL TRAMITE EN MESA DE PARTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNI, DEBERÁN ESTAR AL INICIO DEL EMPASTADO DEL VOLUMEN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DEL BACHILLERATO) Y DE LA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (DEL TÍTULO PROFESIONAL).

////////////////////////////////////



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI**

////////////////////////////////////